

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. .	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 6 de 6 Enero.)

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las

Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía á todos los sentenciados y procesados, aunque se les haya declarado rebeldes y aun cuando estén sujetos, de cualquier modo, á responsabilidad criminal:

1.º Por los delitos definidos y penados en la ley de 23 de Marzo del año actual, desde la fecha de su promulgación, lo mismo los que lo hayan sido por los Tribunales ordinarios que por los del fuero de Guerra y Marina.

2.º Por los comprendidos en el párrafo adicionado al art. 248 del Código penal por la ley de 1.º de Enero de 1900 y en el 273 del mismo Código.

3.º Por los señalados en el número 7.º del art. 7.º del Código de justicia militar y en el núm. 10 del artículo 7.º de la ley de Organiza-

ción y atribuciones de los Tribunales de Marina de 1894, sea cualquiera la forma en que se hayan cometido, tanto éstos como los comprendidos en los dos casos anteriores.

4.º Por los delitos de calumnia ó injuria contra Corporaciones ó clases determinadas del Estado, á que se refiere la salvedad consignada en el párrafo 2.º del art. 482 del Código penal.

Art. 2.º Las personas comprendidas en los procesos á que hace referencia el artículo anterior, que se hallaren presas, serán puestas en libertad si no estuvieran privadas de ella por otra causa, y se sobreseerán libremente los procesos que estén en tramitación, salvo siempre la responsabilidad civil en que los procesados ó penados hubiesen incurrido.

Art. 3.º Se señala el término de cuatro meses para que puedan aco-

gerse á los beneficios de esta ley todos los individuos á quienes afecta.

Art. 4.º Los Ministerios correspondientes dictarán las reglas é instrucciones necesarias y resolverán todas las cuestiones á que pueda dar lugar la aplicación de esta amnistía, sin ulterior recurso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis. —Yo El Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Aguilar y Correa.

(«Gaceta» núm. 6 de 6 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Conclusión.)

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Gratificaciones y demás ventajas.			Condiciones especiales.
				Saludo.	Fianzas		
MINISTERIO DE HACIENDA							
29	Loterías. — Administración de primera clase de Olivenza. — Badajoz.	1.ª	Administrador.	»	Premio.	2.500	Justificar poder prestar la fianza.
30	Idem. — Idem id. de Guecho, barrio de las Arenas. — Vizcaya.	1.ª	Idem.	»	Idem.	2.500	Idem.
31	Idem. — Idem id. Santurce, número 2. — Vizcaya.	1.ª	Idem.	»	Idem.	2.500	Idem.
PRIMER CUERPO DE EJERCITO							
32	Ayuntamiento de Torrejoncillo. Cáceres.	1.ª	Guardia municipal.	547 50	»	»	»
33	Idem de Mombeltrán. — Avila.	1.ª	2 guardas locales de monte.	365	»	»	»
34	Intendencia militar. — Edificios militares. — Real Sitio de San Ildefonso.	1.ª	Conserje.	360	»	»	»

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
35	Ayuntamiento de Ciudad Real.	1. ^a	Guarda de la fuente de Arrollar.	456	»	»	»
36	Idem de Carrión de Calatrava.	1. ^a	Guardia municipal.	456 25	»	»	»
37	Idem.	1. ^a	Encargado del reloj.	75	»	»	»
38	Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro.—Avila.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
39	Juzgado municipal de Navahermosa.—Toledo.	1. ^a	Idem.	480	Idem.	»	»
40	Juzgado de primera instancia de Montánchez.—Badajoz.	1. ^a	Idem.	480	Idem.	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
41	Ayuntamiento de Bernandos.—Segovia.	1. ^a	Idem.	365	»	»	»
SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO							
42	Ayuntamiento de Fuente Tójar.—Córdoba.	1. ^a	Peatón para conducir la correspondencia á Priego.	325	»	»	»
43	Idem de Sevilla.	1. ^a	4 guardias municipales.	912 50	»	»	»
44	Diputación provincial de Jaén. Carreteras.—De la de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz.	1. ^a	Peón caminero.	633 75	»	»	No exceder de cuarenta años.
45	Idem.—Idem.—De Frailes á Alcalá la Real.	1. ^a	Idem.	633 75	»	»	Idem.
46	Ayuntamiento de Paradas.—Sevilla.	1. ^a	Oficial segundo de Secretaria.	950	»	»	»
TERCER CUERPO DE EJERCITO							
47	Ayuntamiento de Calanda.—Teruel.	3. ^a	Auxiliar de Secretaria.	300	»	»	»
48	Idem.	1. ^a	Alguacil portero.	300	»	»	»
49	Idem.	1. ^a	S serenós.	300	»	»	»
50	Idem.	1. ^a	2 guardias municipales.	250	»	»	»
51	Idem.	1. ^a	Barrendero.	256 25	»	»	»
52	Diputación provincial de Murcia.—Manicomio.	1. ^a	2 loqueros.	637 50	»	»	»
53	Ayuntamiento de Motilla del Palancar.—Cuenca.	3. ^a	Oficial de Secretaria.	750	»	»	»
54	Juzgado de primera instancia de Chiva.—Valencia.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
CUARTO CUERPO DE EJERCITO							
55	Ayuntamiento de Fundeda.—Lérida.	1. ^a	2 serenós.	400	»	»	Además prestará el servicio alternativo de peones camineros por la tarde.
56	Instituto general y técnico de Lérida.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
QUINTO CUERPO DE EJERCITO							
57	Ayuntamiento de Logroño.	1. ^a	Ordenanza meritorio.	273 75	»	»	»
58	Idem.—Depósito administrativo.	2. ^a	Pesador.	770 15	»	»	»
59	Idem.—Recinto.	2. ^a	Jefe del Resguardo de noche.	999	»	»	»
60	Idem.	1. ^a	3 vigilantes.	Diarias 2'11	»	»	»
61	Idem.—Guardia municipal.	1. ^a	3 agentes.	» 2'25	»	»	»
62	Idem.	1. ^a	3 serenós.	» 2'25	»	»	»
63	Idem.—Policia urbana.	2. ^a	Cabo de guarda de campo.	821 25	»	»	»
64	Idem.	1. ^a	Guarda de día.	Diarias 2	»	»	»
65	Idem.	2. ^a	Cabo de limpieza.	821 25	»	»	»
66	Idem.	1. ^a	2 barrenderos.	Diarias 2'13	»	»	»
67	Idem.	1. ^a	1 carretero.	» 2'25	»	»	»
68	Idem.—Mataderos.	3. ^a	Interventor de reses vacunas.	821 25	»	»	»
69	Idem.—Cementerios.	1. ^a	Enterrador.	730	»	»	»
SEXTO CUERPO DE EJERCITO							
70	Juzgado municipal del distrito del Centro.—Bilbao.	1. ^a	2 alguaciles.	»	Derechos arancelarios.	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
71	Idem de primera instancia.	1. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
SEPTIMO CUERPO DE EJERCITO							
72	Ayuntamiento de Orense.—Banda municipal..	1. ^a	Músico.	150	»	»	Tocar el Saxofón 1. ^o
73	Idem..	1. ^a	Idem..	150	»	»	Idem el Trombón 3. ^o
74	Idem..	1. ^a	Idem..	150	»	»	Idem el Clarinete 3. ^o
75	Idem..	1. ^a	Idem..	150	»	»	Idem el Fliscorno 2. ^o
76	Idem de Boizo.—Coruña.	3. ^a	Escribiente de Secretaria.	190	.	»	»
77	Intendencia militar.—Edificios militares.—Castillo de la Palma.	2. ^a	Conserje.	Diarias 0'75	»	»	»
GOBIERNO MILITAR DE MELILLA							
78	Junta de Arbitrios.	1. ^a	Sereno.	780	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
79	Diputación provincial de Palma.	3. ^a	Auxiliar tercero de Secretaria.	925	»	»	»
80	Alcaldía de San Juan Bautista.	1. ^a	Cartero.	120	»	»	»
81	Diputación provincial de Palma.—Casa de Misericordia.	1. ^a	Celador.	760	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Enero próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.
—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

Cuarta sección.

Número 39.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CARTAGENA

Anuncio.

El Coronel Comandante de Ingenieros de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que el día 15 de Febrero próximo á las once, tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros, sita en la Muralla del Mar número 17, subasta pública para contratar el suministro y conducción de los materiales que á continuación se indican, necesarios para las obras de la expresada Comandancia, durante el plazo de un año y tres meses más, prorrogable por otro año, con arreglo á los pliegos

de condiciones técnico-facultativas y económico-facultativas y legales ó de derecho y administrativas y de precios límites que estarán de manifiesto en la referida Comandancia todos los días no feriados de nueve á catorce, insertándose al final el modelo de proposición.

Materiales.

Piedra de construcción, arena, maderas de pino, agua potable y para la confección de morteros y servicios de conducciones.

Cartagena 4 de Enero de 1907.—Antonio Deláez Campomares.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en..... calle de..... número... según cédula personal que exhibe número... se compromete á entregar á disposición de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza durante el plazo de un año y tres me-

ses más (aquí se expresará el material ó materiales objeto de la oferta) en las cantidades que designe dicha Comandancia, con sujeción á los precios siguientes (aquí los precios de cada material).

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta, los que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito, importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 36.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

Declarada desierta la 3.^a subasta celebrada ante la Alcaldía de Yecla para contratar en pública licitación el aprovechamiento de leñas procedentes de la poda de los árboles que vegetan en el monte «Serral, Corrales y Castellar», de los propios de aquella ciudad; he acordado anunciar 4.^a subasta, señalando el día 19 del corriente á las doce para la celebración de la misma con la rebaja en el tipo del 40 por 100 de la tasación primitiva que determina el artículo 9.^o del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

La subasta tendrá lugar con las formalidades que se dicen en el Reglamento antes citado, y el aprovechamiento se llevará á efecto con estricta sujeción á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 208 del año próximo pasado y á los árboles tipos señalados en la terminación Este del «Barranco del Bú».

El tipo para esta 4.^a subasta será el de dos mil cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Murcia 5 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. Francisco Gamba.

Número 37.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en la 1.^a y 2.^a subasta para contratar en pública licitación por tres años forestales, el aprovechamiento de pastos de los montes de los propios de Yecla, titulados «Sierra de las Espernadas» y «Cerro de la Condenada», he acordado anunciar 3.^a subasta con la rebaja en el tipo del 25 por 100 de la tasación primitiva, para cuyas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Alcalde de Yecla, he señalado el día 19 del actual á las diez y once de la mañana respectivamente.

El tipo para los pastos de la «Sierra de las Espernadas», será el de setenta y cinco pesetas, y para el «Cerro de la Condenada» treinta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Las subastas tendrán lugar con las formalidades que se dicen en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900; y el aprovechamiento se llevará á efecto con estricta sujeción á las reglas generales y condiciones facultativas publicadas en los *Boletines oficiales*, números 201 y 208 del año próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.

Murcia 5 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. Francisco Gamba.

Sexta sección.

Número 19.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Se hace saber: Que en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento quedan expuestas al público las listas de electores de compromisarios para Senadores formadas por esta Corporación municipal en el día de ayer, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedando expuestas hasta el día 20 del actual, para oír reclamaciones.

Mula 2 de Enero de 1907.—J. Valero.

Número 20.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Formadas por este Ayuntamiento de mi Presidencia las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, quedan expuestas al público hasta el día veinte del actual en cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y á los efectos que los mismos determinan.

Bullas 1.^o de Enero de 1907.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 30.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy, ha formado la lista que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Senadores; cuya lista queda expuesta al público hasta el día 20 del actual para que se formulen las reclamaciones que se estimen procedentes.

Mazarón 3 de Enero de 1907.—Francisco Vera.

Número 29.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Pascual García Ibáñez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial la lista á que se refiere dicho artículo, comprensiva de los señores que componen este Ayun-

tamiento y de un número cuádruple de vecinos que figuran con mayores cuotas por contribuciones directas, á objeto de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que sean procedentes en el tiempo y forma prevenidos.

Yecla 1.^o de Enero de 1907.—Pascual García.

Número 45.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial la lista de electores para Compromisarios que han de elegir senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Jumilla 4 de Enero 1907.—El Alcalde, Casto Moreno.

Número 40.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Contribucion sobre edificios y solares.

Terminados los repartimientos individuales de la riqueza de edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, correspondientes el año actual, quedan expuestos al público en la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y oficina de contribuciones por el término de ocho días á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes comprendidos en los citados repartimientos, conozcan la cuota que les ha sido impuesta y puedan, dentro del plazo señalado, reclamar de agravio por los errores que pudieran haberse cometido en la aplicación del tanto por ciento con que se ha gravado la riqueza.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 3 de Enero de 1907.—Rafael Cañete.

Número 31.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo que previene la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público, en la parte exterior de la Casa Consistorial, las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores, á fin de que los que se crean con derecho puedan producir sus reclamaciones hasta el día veinte del actual, ante el Ayuntamiento.

Alhama 1.^o de Enero de 1907.—Diego Vivanco.

Octava sección.

Número 23.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y

llama á Francisco García Hita, vecino que fué de esta ciudad, ignorándose ahora su actual paradero, para que á las diez del día quince del actual, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de causa por hurto, contra Antonio Castillo Moreno y Miguel Palazón López, vecinos de esta misma ciudad; apercibiéndole que de no comparecerle parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, que de conocer el domicilio del Francisco García, le citen como se interesa, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de la Superioridad.

Dado en Mula á dos de Enero de mil novecientos siete.—Francisco Esteban.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 21.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia á José Gallego Medina, cuyas circunstancias se ignoran, sin domicilio reconocido, para que comparezca en este Juzgado en indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones al mismo individuo contra José García Espejo, cuyos hechos ocurrieron el día diez y ocho de Diciembre último en la posada del Mozo bueno de esta ciudad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á dos de Enero de mil novecientos siete.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 26.

COMPANIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para este día, por falta de número de acciones presentes, se convoca por segunda vez, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, á Junta general extraordinaria que tendrá lugar en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena el domingo 13 á las diez de la mañana.

Tendrán derecho á asistir á dicha Junta, los señores accionistas, que antes del día 9 del corriente, depositen en la Caja social cinco acciones por lo menos ó un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Cartagena 6 de Enero de 1907.—El Secretario dimisionario, José Lizana Muñoz.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.